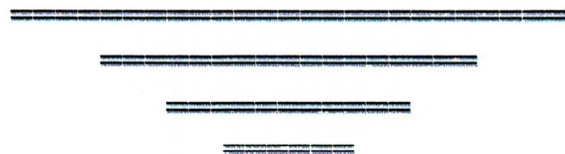




CONVENIO

CARABINEROS DE CHILE

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES



CONVENIO
UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES
Y
CARABINEROS DE CHILE

En Santiago a 25 días del mes de MAR año 2004, entre la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**, corporación de derecho privado, Rut. 73.124.400-6, representada por su Rector Don **FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA**, Cédula de Identidad N° 2.964.705-4, ambos domiciliados en Calle Merced N° 385, comuna de Santiago, en adelante "**La Universidad**" por una parte, y por la otra **CARABINEROS DE CHILE**, Rut. 60.505.000-K, representada por su Director de Educación, General de Carabineros Don **MANUEL ESTEBAN PAREJO DEL FIERRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.101.996-9, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Fresia N° 670 Comuna de Providencia, conforme a acto delegatorio que se indica al final, exponen.

CONSIDERANDO

1° Que la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES** tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.

2° Que, la formación de las personas constituye un elemento fundamental, tanto para la Universidad como para Carabineros de Chile, quien cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o de apoyo de su personal y sus respectivos grupos familiares, sean éstos en servicio activo como en situación de retiro.

3° Que, en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresa en el siguiente Convenio.

4° La importancia que ambas instituciones reconocen a la educación, en todos sus niveles, como herramienta fundamental para el desarrollo del País y de sus ciudadanos;

5° El espíritu de colaboración que debe primar entre quienes forjan el desarrollo nacional, al cual ambas instituciones adhieren profundamente; y

6° Que, es necesario que las instituciones Civiles y las de Orden y Seguridad estén siempre en busca de acercamiento y cooperación mutua para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento del País.

En consideración a lo anterior, CARABINEROS DE CHILE y la UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad y Carabineros de Chile comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión y, a otras materias que las partes acuerden.

SEGUNDO: La Universidad ofrecerá condiciones especiales de incorporación al personal perteneciente a Carabineros de Chile, sean éstos funcionarios activos o pasivos, a cualesquiera de los programas académicos de pregrado que ofrece actualmente o pueda ofrecer en un futuro próximo, incluyendo en dichas facilidades a sus cónyuges e hijos que constituyan cargas familiares de la pareja al momento de ingreso a la universidad, que reúnan los requisitos para acceder a la educación superior.

Asimismo, la Universidad ofrecerá éstas mismas garantías a las viudas del Personal de Carabineros de Chile y en el caso de los huérfanos hasta los 21 años.

TERCERO: La Universidad, según sus posibilidades, desarrollará, de común acuerdo, programas especiales de formación o de capacitación que respondan a requerimientos específicos de Carabineros de Chile, en el cual pueden participar en éstos todo aquel personal en servicio activo o en situación de retiro, y podrían ser dictados en dependencias de la Institución ajenos a algunas de las sedes de la Universidad, si así lo determinan y estiman convenientes ambas partes.

El desarrollo de dichos programas u otros de distinta naturaleza se realizarán conforme a los acuerdos que se establezcan en protocolos anexos al presente Convenio marco.

CUARTO: Que, para la implantación de lo convenido la Universidad se compromete a:

- Informar regular y permanentemente a Carabineros de Chile de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que se estén desarrollando en la Universidad.
- Ofrecer Becas de procedencia de un 20% del Arancel de Colegiatura en las carreras seleccionadas por los beneficios de este Convenio. La Universidad garantiza como cupo mínimo 10 vacantes por carrera.

certificado aludido, se deberá incluir un certificado de matrimonio y/o nacimiento.

- En caso de los cónyuges e hijos del personal de CARABINEROS DE CHILE, beneficiarios de este Convenio, el pago de los aranceles será de exclusiva responsabilidad del alumno o de sus padres, según corresponda. El desempeño académico de los alumnos adscritos al presente Convenio, será responsabilidad directa de ellos, sin responsabilidad alguna de CARABINEROS DE CHILE.

SEXTO : En caso de retraso en el pago y cancelación de los aranceles de la colegiatura, la Universidad cobrará los valores correspondientemente al alumno. En tal situación, la Universidad podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios otorgados al amparo del presente Convenio, cobrando los valores adeudados que correspondan más los intereses y reajustes legales que sean pertinentes.

SEPTIMO: Cada año o semestre, según corresponda, durante el periodo normal de matrícula, el alumno beneficiario deberá invocar este Convenio al iniciar el proceso respectivo y entregar la documentación señalada en la cláusula precedente, renovando así automáticamente la beca o el beneficio otorgado.
El interesado está obligado a dar cumplimiento oportunamente a lo antes indicado, con el objeto de no perder este derecho por semestre o año.

OCTAVO: En caso de los cónyuges e hijos del personal de Carabineros, beneficiarios de este Convenio, el pago de los aranceles será de exclusiva responsabilidad del alumno o de sus padres, según corresponda.

NOVENO: El desempeño académico de los funcionarios y de los cónyuges e hijos beneficiarios de este Convenio, será responsabilidad directa de ellos, sin responsabilidad alguna de Carabineros de Chile.

DECIMO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerles término, por razones institucionales, dando aviso escrito a la otra con seis meses de anticipación, a los menos, del inicio de cada período académico.

DECIMO PRIMERO: Si el presente convenio fuere desahuciado conforme a lo estipulado en la cláusula anterior, los funcionarios beneficiados, los cónyuges e hijos de funcionarios que estén estudiando en la Universidad podrán continuar como alumnos regulares de ella, hasta terminar la Carrera o Grado que se encuentran cursando, sujetos al beneficio que en cada

caso se les estuviera aplicando, conforme a las estipulaciones del presente Convenio.

DECIMO

SEGUNDO:

El presente Convenio reemplaza a su similar suscrito con fecha 05.10.2000 entre la Universidad y Carabineros de Chile. Sin perjuicio de ello, los alumnos que ingresaron a La Universidad hasta el año 2003, al amparo del antiguo convenio, continuarán con los mismos beneficios hasta su egreso o mientras mantengan vigente la condición de alumnos regulares de la Universidad.

DECIMO

TERCERO:

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de Carabineros de Chile y dos en poder de la Universidad Miguel de Cervantes.

La representación del General don **MANUEL ESTEBAN PAREJO DEL FIERRO**, para comparecer en representación de Carabineros de Chile, consta en la Resolución Exenta N° 09, de fecha 09 de febrero del año en curso, de la Dirección General de Carabineros que le delega competencia para los efectos de suscribir este Convenio. La personería de don **FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA**, para representar a la Universidad Miguel de Cervantes consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación, de fecha 26 de mayo de 2003, reducida en la escritura pública de mandato, otorgada con fecha 17 de junio de 2003, registrada ante el notario público de la ciudad de Santiago don **SERGIO JARA CATALAN**.

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones:



MANUEL PAREJO DEL FIERRO
General de Carabineros
DIRECTOR DE EDUCACION



FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA
Rector
UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES